

RAD 110014003009-2021-287-00
NATURALEZA PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: VERÓNICA SANABRIA
DEMANDADO: LILIA HUERTAS

Al Despacho de la señora Juez, con poder parte demandada y póliza. Sírvase proveer. Bogotá, 15 de septiembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, el Despacho DISPONE:

1. Conforme con el inciso 2° del artículo 301 del C. G del P, **téngase** a la demandada **LILIA HUERTAS VIUDA DE HUERTAS** identificada con C.C No. 41.486.118 notificada por conducta concluyente de la demanda y del auto admisorio, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.
2. Se reconoce personería al abogado JOSÉ GUSTAVO ORTÍZ FIGUEREDO como apoderado judicial de **LILIA HUERTAS VIUDA DE HUERTAS** para los fines y en los términos del poder conferido.
3. Como consecuencia, se pone de presente que **dentro** de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, podrá solicitar a la secretaria del despacho que **dentro** de dicho término le comparta el link de acceso al expediente, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. Déjense las constancias respectivas (art. 91, ib.).
4. No se tiene en cuenta la notificación personal que allegó la parte actora el pasado 9 de septiembre, ya que confundió el trámite previsto en los arts.291 y 292 del C. G del P., con el regulado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, los cuales están vigentes y son independientes entre sí.
5. Para resolver sobre la póliza aportada, amplíe la medida cautelar decretada identificando sobre cual bien recae la inscripción de la demanda solicitada.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 148 del 5 de octubre de 2021